



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que incorpore al Proyecto de Ley Impositivo para el Ejercicio Fiscal 2014, dentro del Título "Impuesto Inmobiliarios", los siguientes artículos:

Artículo 1º: Eximir del pago del impuesto inmobiliario de la planta urbana edificada correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a los contribuyentes del tributo respecto a los inmuebles ubicados en los partidos mencionados en el Artículo 1º del Decreto 152/13 del poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

El beneficio impositivo solo sera aplicable a aquellos inmuebles afectados por las inundaciones del 2 y 3 de abril del año 2013.

La eximición del pago sera operativa en forma automática por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) teniendo en cuenta las exenciones aplicadas durante el año 2013 a raíz de la emergencia declarada por el mencionado decreto.

Cuando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) no cuente con la información necesaria para determinar la procedencia de la exención, se hará efectivo previo ser solicitado por los contribuyentes no incluidos, mediante presentación de certificado emitido por autoridad nacional, provincial o municipal competente que acredite la calidad de damnificado.

Artículo 2º: Facultar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a establecer la forma, modo y condiciones para la aplicación de los beneficios previstos en el artículo tu supra y a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra Honorabilidad el proyecto de Resolución que se adjunta para su sanción dentro de ella Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2014, teniendo como objetivo la exención del cien por ciento (100%) al pago de Impuesto Inmobiliario a la planta urbana edificada que ha sido damnificada del pasado 02 y 03 de abril del corriente año.

Que siendo de publico y notorio conocimiento los daños derivados de las trágicas inundaciones que azotaron a diversos partidos de la Provincia de Buenos Aires a principios del año 2013 surge la necesidad de prever medidas paliativas para aquellos titulares de los inmuebles afectados.

Que transcurridos 7 meses desde aquellas jornadas fatídicas, las pérdidas y gastos para los propietarios siguen siendo moneda corriente. Tratando de recuperar el *status quo* perdido por las inundaciones es que los damnificados han incurrido en gastos extraordinarios, algunos hasta endeudándose con la finalidad de reconstruir sus viviendas, sus modos de vidas.

Que por las situaciones expuestas es necesario que el Gobierno de la Provincia acompañe la reconstrucción de los hogares con beneficios que coadyuven a mitigar los perjuicios materiales sufridos.

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto

OSCAR NEIRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires